



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

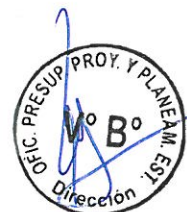
## N° 0528 -2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 31 JUL. 2024

**VISTOS:** Los escritos con **SISGEDO N° 02985359** y Reg. Doc. N° 01773361 del 02 de julio de 2024, **SISGEDO N° 02993542** y Reg. Doc. N° 01773367, **SISGEDO N° 02993543** y Reg. Doc. N° 01773351, **SISGEDO N° 02993544** y Reg. Doc. N° 01773372, **SISGEDO N° 02993545** y Reg. Doc. N° 01773345, **SISGEDO N° 02993546** y Reg. Doc. N° 01773355 documentos del 08 de julio de 2024, **SISGEDO N° 03000881** y Reg. Doc. N° 01773343, **SISGEDO N° 03000830** y Reg. Doc. N° 01800198 del 11 de julio de 2024, **SISGEDO N° 03016455** y Reg. Doc. N° 01800195 del 24 de julio de 2024, Informe N° 015-2024-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPES;

### CONSIDERANDO:

1. Que, según el inciso n) del artículo 35°, incisos c) y d) del artículo 36° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, sobre las competencias de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Nacionales, entre otras precisa las competencias de los Gobiernos Regionales como es el de "promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad", "Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente" y la "gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental";
2. El Gobierno Regional de Ancash a través de la Ordenanza Regional N° 030-2009-REGIÓN ANCASH/CR, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día sábado 7 de noviembre de 2009, en su artículo séptimo crea el "**Programa de Apoyo Alimentario Regional - PAAR**", como mecanismo de promoción del consumo humano directo de anchoveta, programa destinado prioritariamente a la población de bajos recursos económicos de la zona urbano marginales y las zonas alto andinas de la Región Ancash. Este programa se llevará a cabo a través de un convenio entre los Armadores Artesanales para Consumo Humano Directo debidamente registrados en la Dirección Regional de Producción de Ancash y el Gobierno Regional de Ancash;
3. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 014-2011-REGIÓN ANCASH/CR, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día miércoles 28 de Setiembre del 2011, se establece "implementar el desarrollo del Programa de Apoyo Alimentario Regional (PAAR) como mecanismo de promoción del consumo humano directo de anchoveta, programa destinado prioritariamente a la población de bajos recursos económicos de las zonas urbano marginales y las zonas alto andinas de la Región Ancash;
4. La Dirección Regional de la Producción de la Región Ancash, mediante la Resolución Directoral N° 034-2014-REGIÓN ANCASH/DIREPRO de fecha 13 de marzo de 2014, en su artículo 2° "Crea el Registro de Embarcaciones Pesqueras Artesanales de hasta 10 m<sup>3</sup> de capacidad de bodega de la Dirección Regional de la Producción de la Región Ancash", las mismas que se dedicarán a la extracción del recurso anchoveta para el consumo humano directo en la jurisdicción de Ancash;



5. Que, mediante los escritos del visto el Área de Seguimiento, Control y Vigilancia de esta dependencia regional concluye que las embarcaciones pesqueras descritas pueden realizar actividades extractivas del recurso anchoveta para consumo humano directo, previa inscripción en el registro de embarcaciones pesqueras artesanales dedicadas a la extracción del recurso anchoveta de la Dirección Regional de la Producción;

6. En consecuencia, estando a lo expuesto por la Dirección de Pesquería según el Informe N° 015-2024-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES, se concluye que las embarcaciones pesqueras que se anexan al informe pueden efectuar actividades extractivas del recurso anchoveta, previa inscripción en el "Registro de Embarcaciones Pesqueras Artesanales de hasta 10 m<sup>3</sup> de capacidad de bodega de la Dirección Regional de la Producción de la Región Ancash", tomando en consideración las normas legales vigentes como son las Ordenanzas Regionales N° 030-2009-REGIÓN ANCASH/CR, N° 014-2011-REGIÓN ANCASH/CR y N° 003-2023-GRA/CR;

7. En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, y, los literales c), h) y a) de los artículos 13, 16 y 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción de Ancash aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 00519-2006-Región Ancash/PRE, el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, la Resolución Ministerial N° 491-2009-PRODUCE y el TUPA de la Dirección Regional de la Producción, aprobado por la Ordenanza Regional N° 019-2006-Región Ancash/CR modificado mediante Ordenanza Regional N° 012-2012-GRA/CR; y, con la visación de Área de Seguimiento, Control y Vigilancia, Dirección de Pesquería y de la Oficina de Presupuesto, Proyecto y Planeamiento Estratégico;

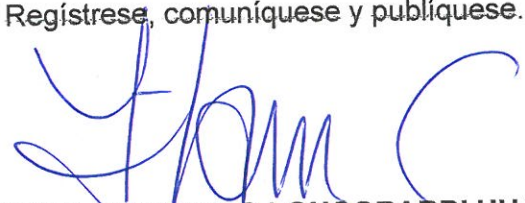
### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Incorporar a las embarcaciones pesqueras artesanales que forman parte del anexo de la presente resolución al "Registro de Embarcaciones Pesqueras Artesanales de hasta 10 m<sup>3</sup> de capacidad de bodega de la Dirección Regional de la Producción de la Región Ancash", creado mediante el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 034-2014-REGIÓN ANCASH/DIREPRO del 13 de Marzo del 2014, la misma que se dedicará a la extracción del recurso anchoveta para consumo humano directo en esta jurisdicción.

**Artículo 2.-** Remítase copia de la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de Pesca y Acuicultura, Dirección General de Pesca Artesanal del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, ambos del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash; así como disponer su publicación en el Portal Web de la Dirección Regional de la Producción de Ancash: [https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones\\_directorales.php](https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones_directorales.php)

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Directoral Regional a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
Ing. **OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN**  
Directora Regional de la Producción  
Región Ancash



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 0528 -2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 31 JUL. 2024

## ANEXO

Relación de Embarcaciones Pesqueras Artesanales Incorporadas al Registro de Embarcaciones Pesqueras Artesanales de hasta 10 m<sup>3</sup> de capacidad de bodega de la Dirección Regional de la Producción de la Región Ancash

N°	Embarcación	Matrícula	Cap. Bod. (m <sup>3</sup> )	Armador
1	Camila Yhamile	CO-34024-CM	10.00	Carmen Rosa Malca Quintana
2	Don Pedrito	CE-30552-CM	10.00	Jimmy Danger García Reque y Elva Karina Moreno Ángeles
3	El Marino Cris Will III	CO-29450-BM	9.96	Carmen Rosa Malca Quintana
4	Label I	CE-31748-BM	9.99	Walter Luis Vásquez Venegas
5	Luis Alexis	CE-30256-CM	10.00	Luis Roger Loro Martínez
6	Margarita	CE-35054-BM	10.00	Sergio Lenin Rubio Moreno
7	María Luisa	CE-34082-CM	10.00	Juan Aristóteles Rubio Moreno
8	Mi Juanita	CE-34471-CM	10.00	Pedro Alex Puestas Fiestas y Jhon Lenno Puestas Fiestas
9	Pez Volador	PL-35058-CM	10.00	Pesquera Artesanal El Ferrol E.I.R.L.



